



Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0008-2011-MPS

Sechura, 10 de mayo del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:

VISTO:

El Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Informe Técnico Sustentatorio, el cual ha sido tratado y debatido en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de mayo del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de acuerdo a la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV sobre Descentralización, en su artículo 194° reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia, señalando que la Estructura Orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como Órgano Normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, así mismo en el inciso 1) del artículo 195° se establece que las Municipalidades en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en referencia a las atribuciones del Concejo Municipal establece en el inciso 3) que le corresponde a esta instancia de Gobierno la aprobación del Régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local;

Que, mediante Ley N° 27658 se promulgó la Ley Marco de Modernización del Estado a través de la cual se declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por parte de las Entidades de la Administración Pública, el cual tiene como finalidad que las Entidades del Sector público desarrollen sus funciones con una adecuada estructura orgánica y una clara definición de las mismas y de los órganos que la integran, con el objeto de priorizar y optimizar los recursos públicos e identificar responsabilidades específicas;

Por, lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Concejo Municipal adoptó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, que consta de Tres (03) Títulos, Trece (13) Capítulos, Doscientos cuarenta y ocho (248) Artículos, Seis (06) Disposiciones Complementarias, Diez (10) Disposiciones Transitorias y tres (03) Disposiciones Finales.

ARTÍCULO 2°.- La Presente Ordenanza comprende a todos los Órganos de la Municipalidad Provincial de Sechura, así como las instancias de Coordinación Local y de Participación Ciudadana.

ARTICULO 3°.- DEROGAR las normas de nivel Institucional que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza entra en Vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 5°.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Comunicaciones proceder a la difusión y/o publicación de la presente Ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JOSE BERNARDO PAZO MUNURA
ALCALDE

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax: 073-377207 - Sechura